

## V. Comunidades Autónomas

### ANDALUCIA

8961

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Higuera de Calatrava y Martos (V. 1.882).*

El acuerdo directivo de fecha 12 de mayo de 1982 autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de don Manuel Rivera López por cesión de su anterior titular don Pedro Calvo Chica.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 31 de octubre de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—141-D.

8962

*RESOLUCION de 16 de junio de 1983, de la Jefatura de la 1.ª Zona de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baza y Freila. V-2.838.*

Por Resolución de 16 de junio de 1983 se autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de don Ramón Caler Moya, por cesión de su anterior titular don Mariano Valdivieso Mañas.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 19 de octubre de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—5.032-D.

8963

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Dirección General de Infraestructura y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica, a 132 KV, y se declara en concreto su utilidad pública para conexión de la central térmica del Litoral de Almería con la Red Regional de Distribución.*

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III, del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reales Decretos 1091/1981 y 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, con origen en la Central Térmica Litoral de Almería y final en la subestación de Benahadux (Almería). La línea será aérea, doble circuito, de una longitud de 52 kilómetros. Los conductores serán de aluminio acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección, que se sustentarán en apoyos metálicos galvanizados, mediante cadenas de aisladores de vidrio templado. Dispondrá de un cable de tierra, de acero galvanizado, de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es unir la Central Térmica Litoral, situada en Carboneras (Almería), con la nueva subestación de Benahadux (Almería), para conectar dicha central a la red regional de distribución de 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.  
Sevilla, 26 de marzo de 1984.—El Director general de Infraestructura y Energía (ilegible).

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería.—1.966-14.

### LA RIOJA

8964

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificando la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 11 de enero de 1983 por la que se incoaba expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Sopranis (Arnedo) y su jardín.*

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 27 de marzo de 1984, modificando la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 11 de enero de 1983 por la que se incoaba expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Sopranis (Arnedo) y su jardín.

Con fecha 11 de enero de 1983, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura acordaba tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico en favor de la Casa Sopranis con su jardín, en Arnedo (La Rioja). Dicha Resolución apareció publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1983, página 2344.

Evacuado informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando con fecha 12 de noviembre de 1983, se propone en el mismo «que la mencionada Casa Sopranis sea declarada monumento histórico-artístico de carácter local, no afectando a la declaración la huerta colindante».

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 6/1984 («Boletín Oficial de La Rioja» número 25, de 28 de febrero), y en su reunión celebrada el día 8 de marzo del mismo año acordó rectificar la Resolución de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por lo que respecta a la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la Casa Sopranis y su jardín, debiendo quedar excluida de tal incoación la huerta o jardín de la citada Casa, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se estima vinculante a tal efecto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Sopranis, de Arnedo (La Rioja).

Segundo.—Excluir del expediente de declaración de monumento histórico-artístico la huerta o jardín de la Casa Sopranis.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arnedo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Logroño, 27 de marzo de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.